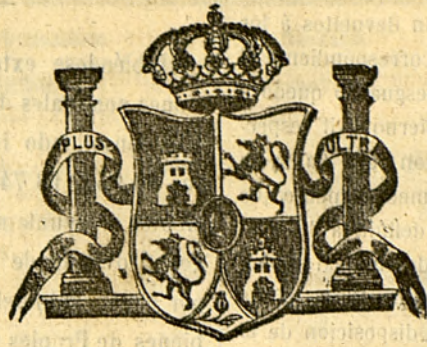


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 291.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

S. M. la Reina Madre, que llegó en la mañana de ayer á esta Corte, continúa tambien sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Sentenciado en Consejo de Guerra el operario que fué del ramo de albañilería del Arsenal de Cartagena Francisco Gomez Baronat, cuyas señas conocidas se expresan á continuacion, é ignorándose su paradero, he dispuesto en virtud de lo prevenido en Real orden de 7 del actual hacerlo presente para que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, y de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Burgos 18 de Octubre de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL ECHABURU.

Señas personales.

Natural de Alicante, oficio albañil, edad 21 años, estado soltero, estatura 1 metro 650 milímetros, pelo y cejas castaños, barba naciente, color sano, nariz regular, ojos azules, frente estrecha, aire marcial, produccion buena.

Por la Direccion general de Correos y Telégrafos se me participa en 3 del actual lo siguiente:

•El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con esta fecha me comunica la Real orden siguiente.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se saque á subasta pública la conduccion diaria del Correo en carruaje entre Briviesca (Burgos) y Ramales (Santander), bajo el tipo de 3500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad y á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta contrata, advirtiendo que la subasta tendrá lugar el dia 15 de Noviembre próximo á la una de la tarde, en esta Ciudad en el local del Gobierno de provincia ante mi autoridad, con asistencia del Administrador principal de Correos, y en Briviesca ante el Alcalde y Administrador subalterno, sirviendo de tipo máximo para la admision de proposiciones la cantidad de 3500 pesetas.

El pliego de condiciones que han de tener presente así los licitadores como el contratista se publica á continuacion.

Burgos 17 de Octubre de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL ECHABURU.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Briviesca (Burgos) y Ramales (Santander).

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la Administracion de Correos de Briviesca á la de Ramales toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 98 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 12 horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la linea en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma segun convega al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Burgos y Santander, y los carruajes necesarios con almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º El tipo máximo para la licitacion será el de 3.500 pesetas anuales.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Burgos ó Santander.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la linea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16.º del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 25 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

15. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en mas ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes y que siempre será la de la provincia en que se verifique el remate. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista ó unida al expediente del Gobierno civil.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincia de Burgos y Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de estas últimas y Alcaldes de Briviesca y Ramales, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 15 de Noviembre próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 350 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública regulando su importe efectivo con-

forme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde la Administracion del ramo de Briviesca y la de Ramales y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del Ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de Octubre de 1881.—El Director general, C. Martinez.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Habiéndose extraviado las inscripciones nominales de la renta del 3 por 100 consolidado intrasferibles, números 26 953, 18.744 y 3.517 pertenecientes al Ayuntamiento de Pradoluengo, provincia de Burgos, la primera por el concepto del 80 por 100 de sus bienes de Propios y las dos últimas por el de Beneficencia, como procedentes del Hospital de dicha villa, de capital respectivamente 3 389 82, 594 66 y 313 37 reales, se hace saber al público por el presente anuncio que la persona en cuyo poder se hallen las presente en esta Direccion general ó en la Administracion económica de la referida provincia dentro del término de 30 dias á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, pasados los cuales sin que haya tenido efecto la presentacion, serán declaradas nulas, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, procediéndose á su cancelacion y definitiva amortizacion, emitiéndose otras en sus equivalencias á favor de la Corporacion municipal interesada.

Madrid 12 de Octubre de 1881.—
El Director general, José Creagh.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en su orden de 16 de Setiembre último, se anuncia la venta de 2980 cajones vacios que sirvieron para envases de tabacos, mediante subasta pública que se celebrará en cada una de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas en que se encuentran, y en esta Administracion económica respecto de los que se hallan en los almacenes de la misma.

El tipo que ha de servir para la subasta será el de 45 céntimos de peseta por cada cajon, admitiéndose las proposiciones que cubran ó excedan de dicho tipo.

El remate tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo de doce á una de la tarde ante el Sr. Jefe económico en la Capital y ante los Alcaldes de los partidos donde residen las Administraciones subalternas, inclusa la de Aranda, con asistencia del Administrador Depositario de dicho partido y de los subalternos en los demás puntos.

Los rematantes deben tener presente que los cajones los entregará la Hacienda en los puntos donde se encuentran, y si se hiciera una proposicion en la Capital ó subalternas por la totalidad de los cajones cuya venta se anuncia, será preferida á las demás, siempre que cubra el tipo señalado por la Superioridad.

Las proposiciones admitidas no causarán efecto hasta que no sean aprobadas por la citada Direccion general, las cuales se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Los cajones existen en los almacenes de las Administraciones siguientes:

Administraciones.	Número de cajones.
Capital	800
Briviesca.....	260
Belorado.....	80
Castrogeriz.....	40
Frias.....	20
Lerma.....	100
Medina.....	80
Miranda.....	200
Pampliega.....	40
Poza.....	130
Salas.....	340
Villadiago.....	50
Villarcayo.....	700
Aranda.....	40
Roa.....	100
	<hr/>
	2.980

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta que se anuncia.

Burgos 15 de Octubre de 1881.—
El Jefe económico, Juan Rodriguez y Perez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal de.... (tal clase) número...., expedida en..... de..... de 188... en (tal punto), enterado del anuncio publicado por la Administracion económica en el Boletin oficial número 167, correspondiente al día 20 de Octubre de 1881, hace proposicion á (tantos) cajones de pino vacios que se fijan en la Capital ó subalterna de.... ofreciendo el precio de.... céntimos de peseta por cada uno. (El número de cajones y precio que se ofrezca se consignará en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 19 al 26 inclusive del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Francisco Aparicio.....	Paul.....	Tierras.....	Clero..	4564	Paul de Valdelucio.....	15 19 Oct.	181,25	6-927
Tomás Miñon.....	Nuez de Arriba.....	"	"	8459	Zumel.....	" "	325,15	"-928
Francisco Garcia.....	Villagutierrez.....	Pajares y casa..	"	6755	Villagutierrez.....	" "	151	"-955
Ruperto F. Mendia.....	Mijangos.....	Tierras.....	Propios			2 "	1502,50	14- 8
Leandro Villalain.....	Mata Sobresierra.....	"	Clero..	3902	Bricia.....	16 20	105,63	5- 59
El mismo.....	"	"	"	3901	"	" "	381,25	"- 40
Jacinto Sagredo.....	Briviesca.....	"	"	940	Briviesca.....	" "	213,15	"- 42
Ramon Perez.....	Melgosa de Villadiego...	"	"	4295	Melgosa.....	" "	40	"- 45
Enrique Garcia.....	"	"	"	4288	"	" "	645	"- 44
Cipriano Lopez.....	"	"	"	4289	"	" "	275	"- 45
Justo Serna.....	Cilleruelo de Bricia..	"	"	3922	Cilleruelo.....	" "	145,75	"- 46
Julian Garcia.....	Villanoño.....	"	"	7878	Villanoño.....	" "	12,75	"- 47
Simon Diez.....	Collogos.....	"	"	158	Cogollos.....	" "	315,75	"- 48
El mismo.....	"	"	"	1586	"	" "	362,50	"- 49
Domingo del Val.....	Briviesca.....	Molino y casa..	"	6456	Castil de Lences.....	14 "	125	7-372
Andrés Puente.....	Santa Maria del Campo..	Monte.....	Propios	2470	Villamayor.....	7 "	6520	12- 14
Lucio Martinez.....	Burgos.....	Tierras.....	Clero..	8162	Valles.....	15 21	199,25	6-929
Aniceto Peña.....	Villavilla de Villadiego..	"	"	4700	Barrios de Villadiego...	15 "	59	7-537
Eugenio Gutierrez.....	Burgos.....	"	"	806	Quintanilla las Viñas...	16 22	18,75	5- 50
El mismo.....	"	Id. y casa.....	"	805	"	" "	151,25	"- 51
El mismo.....	"	Tierras.....	"	754	Hortezuelos.....	" "	250	"- 52
Timoteo Alonso.....	Villadiego.....	"	"	4157	Bohada.....	" "	375,15	"- 54
El mismo.....	"	"	"	7947	"	" "	132,75	"- 55
José Gutierrez.....	Los Balbases.....	"	"	8598	Los Balbases.....	15 "	125	6-951
Antonio Perez.....	Villegas.....	"	"	7877	Villanoño.....	16 23	18,15	5- 56
Gabriel Fernandez.....	Miraveche.....	"	"	3616	Miraveche.....	" "	255,63	"- 58
Juan Ruiz.....	"	"	"	3619	"	" "	502,50	"- 59
El mismo.....	"	"	"	3620	"	" "	625	"- 60
Valentin Frias.....	Padilla de Arriba.....	Convento.....	"	1369	Villamayor de Treviño..	15 "	541,50	6-956
Vicente Gomez.....	Villanoño.....	Tierras.....	"	7876	Villanoño.....	16 24	56,25	5- 61
El mismo.....	"	"	"	7875	"	" "	17,75	"- 62
El mismo.....	"	"	"	7874	"	" "	81,58	"- 63
El mismo.....	"	"	"	7872	"	" "	57,88	"- 64
Matias Palomero.....	Santo Domingo de Silos..	"	"	842	Santo Domingo de Silos..	" "	500,15	"- 66
Benito Garcia.....	"	"	"	7847	"	" "	465	"- 67
Clemente Dominguez...	Burgos.....	"	"	7847	Cogollos ..	" "	156,88	"- 68
El mismo.....	"	"	"	1588	"	" "	326,25	"- 69
El mismo.....	"	"	"	7854	Valdorros ..	" "	126,88	"- 70
Victor Revilla.....	"	"	"	1682	Montuenga.....	" "	358,75	"- 72
El mismo.....	"	"	"	2008	Zael.....	" "	188,75	"- 73
Benigno Villanueva.....	Quintanabureba.....	"	"	1352	Quintanabureba.....	14 "	65,75	7-370
José Gomez.....	Campino.....	"	"	3942	Campino.....	16 25	102,50	5- 74
Mateo Lopez.....	"	"	"	3943	"	" "	125,13	"- 75
Felipe Santa Maria.....	Burgos.....	"	"	3381	Zumel.....	15 "	521,25	6-954
Mariano Angulo.....	"	"	"	3380	"	" "	266	"-955
El mismo.....	"	"	"	3386	"	" "	502,50	"-956
El mismo.....	"	"	"	3385	"	" "	350	"-957
Juan Nebreda.....	"	"	"	8197	"	" "	105,63	"-958
Miguel Casado.....	Santo Domingo de Silos..	"	"	846	Santo Domingo de Silos..	16 26	160,15	5- 81
El mismo.....	"	"	"	845	"	" "	127,50	"- 82
Pedro Velez.....	Oron.....	"	"	3865	Valluércanes.....	9,10y16	412,50	"- 90
Pablo Lopez.....	Melgosa de Villadiego...	"	"	4295	Melgosa.....	16 "	16,25	"- 94
El mismo.....	"	"	"	7865	"	" "	2,50	"- 95
Benito Espinosa.....	"	"	"	4290	"	9y14al16	650	"- 96
Gervasio Escudero.....	"	"	"	7862	"	16 "	8,75	"- 97
Pablo Lopez.....	"	"	"	7864	"	" "	6,88	"- 98
Gervasio Gutierrez.....	Oyuelos de la Sierra....	"	"	755	Hoyuelos de la Sierra...	" "	175,15	"- 99
Esteban Arribas.....	"	"	"	7907	"	" "	12,15	"-100
Andrés de la Peña.....	Lomas de Villamediana..	"	"	3975	Lomas.....	" "	147,50	"- 88
Manuel Garcia.....	Oyuelos de la Sierra....	"	"	7906	Hoyuelos.....	" "	14,63	"-101
Mateo Cabrejo.....	"	"	"	7908	"	" "	40,25	"-102
José del Val.....	Cameno.....	"	"	1087	Cameno.....	15 "	554	6-941
El mismo.....	"	"	"	1088	"	" "	427,50	"-942
Mauricio Lopez.....	Anguix.....	"	"	3400	Anguix..	10 "	77,50	10- 26

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 14 de Octubre de 1881.—Juan Rodriguez y Perez.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben pro-

verse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.
PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Bermeo, dotada con 1.100 pesetas anuales,, casa y retribuciones, pagadas de los fondos muncipales.

La de Durango, con id.
La de Elorrio, con 825 id.
La de Ondarroa, con id.
La de Abando, con id.
La de Abanto y Ciérvana, con id.
Otra en id., con id.

De niñas.

La elemental completa de Bermeo, con 733'33 id.

La de Durango, con id.
La de Elorrio, con 550 id.
La de Ondarroa, con id.
La de Abando, con id.
La de Abanto y Ciérvana, con id.
Otra en id., con id.
La de Ceanuri, con id.
La de Munguia (Larrauri) con id.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niñas.

La elemental completa de Samaniego, dotada con 456 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Mendarozqueta, con 157 pesetas y 12 fanegas de trigo y casa, pagadas de fundacion y repartimiento vecinal.

La de Murga, con 25 fanegas de trigo y casa, de repartimiento.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Bañuelos de Bureba, dotada con 437'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La de Santa Gadea de Alfoz, con 400 id.

La de Cueva de Roa con 412'50 id.

La de Brazacorta, con id.

La de Hoz de Valdivielso, con id.

La de Villanasur Rio de Oca, con 325 id.

La de Terradillos, con id.

La de Añastro, con 281'25 id.

La de Moriana, con 250 id.

La de Escañó y su anejo Escandosa, con id.

La de Barcina de Bureba, con id.

La de Calzada de Bureba, con id.

La de Ruyales del Páramo, con id.

La de Villaventín (nueva creacion) con id.

La de Quintanilla Caberrojás (id.) con id.

La de Castresana (id.) con id.

La sustitucion de la de Moradillo de Roa, con 312'50 id.

De niñas.

La elemental completa de Nava de Roa, con 416'75 id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Mutiloa, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

De ambos sexos.

La incompleta de Astigarreta, con 275 id. id.

La de Leaburu (nueva creacion) con idem.

La de Gudugarreta, con id.

La de Ballandín, con id.

La de Arama, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Villacancio, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La incompleta de Calahorra de Boedo, con 500 id. id.

La elemental incompleta de Alba de Cerrato, con 437'50 id. id.

La de Fuenteandrino, con 250 id. id.

La de Quintanaluengos y Barcenilla (alterada) con id.

La de Torre de los Molinos, con 187'50 id. id.

La de Villavega y San Pedro Moarbes (alternada) con 125 id. id.

De niñas.

La elemental completa de Abia de las Torres, con 416'75 id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Santa Lucía de la Carrera, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La id. incompleta de Villasuso, con 500 id. id.

La de Villayuso, con id.

La de Tagle, con id.

La de Tejo con 375 id. id.

La de Nates, con 200 id. id.

La de Collado, con id.

La de Revilla, con id.

De niñas.

La elemental incompleta de Casar de Periedo (nueva creacion) con 300 id. idem.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitucion de la de Villaseñor, dotada con 137'50 pesetas anuales y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

De niñas.

La elemental incompleta de nueva creacion de Santibañez de Valcorba, con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Zollo, dotada con 375 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La de Zarátamo, con 275 id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Octubre de 1881.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real órden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niños.

La superior práctica de la Escuela

Normal de Maestros de Vitoria, dotada con 1625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Betoño, con 25 fanegas de trigo y casa id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Torme, dotada con 468'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La de Palazuelos de la Sierra, con 437'50 id. id.

La de Berzosa de Bureba, con 412'50 idem id.

La de Condado de Valdivielso, con 406'25 id. id.

La de Pesquera de Ebro, con 343'75 idem id.

La de Peñalba de Castro, con 325 id. idem.

La de Celadilla Sotobrin, con 312'50 idem.

La de Arauzo de Salce, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Tresabuela, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Castrillo del Haya, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Valbuena de Duero, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Rodilana, con id.

La de Villalba de Loma, con 350 id.

La de Villacarralon, con 275 id.

La de Arroyo, con 250 id.

La sustitucion de Siete Iglesias, con 412'50 y retribuciones.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Zamudio, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Mixta.

La elemental incompleta de Orozco, con 416 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Octubre de 1881.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Por Real órden de 10 del actual se autoriza á la Direccion de este Instituto de 2.ª enseñanza para, por el presente mes, admitir á incorporacion los estudios de asignaturas compatibles hechos en Seminario con posterioridad á la publicacion del decreto de 29 de Julio de 1874, mediante exámen y pago de los mismos derechos exigidos á los alumnos de enseñanza oficial y previa presentacion de certificados.

Burgos 18 de Octubre de 1881.—El Director, Lic. Juan Miguel Sanchez de la Campa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN. 1881.

En los dias 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en barrio de San Lucas de esta ciudad la concurrida feria de ganados **mular y caballar**.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor pira de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor pira de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor pira de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios, que han de distribuirse el dia 15 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la mañana del dia doce hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Burgos 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Claudio Bajo.

Anuncios particulares.

En el monte titulado de la Abadesa, á tres cuartos de legua de esta Capital, se vende cal superior á 2 reales menos cuartillo la fanega. El encargado en dicho monte dará cuanto se necesite; ó dirigirse al Administrador D. Francisco del Prado, Plazuela de la Audiencia, núm. 1, Burgos. 1—8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.